

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "PODER EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. FERNANDO CALZADA FALCON, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, C. TOMAS YANEZ BURELO, Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, C.P. CANDITA VICTORIA GIL JIMENEZ CON LA PARTICIPACION DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (antes de Contraloría y Desarrollo Administrativo-SECODAM-) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Con fecha 9 de abril de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y el PODER EJECUTIVO ESTATAL celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de reasignar recursos federales al PODER EJECUTIVO ESTATAL para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del PODER EJECUTIVO ESTATAL en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades; determinar la aportación del PODER EJECUTIVO ESTATAL para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el PODER EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- V. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-210005 de fecha 14 de abril de 2003 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que SECTUR reasignara recursos al PODER EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado, conforme a lo establecido en EL CONVENIO.
- VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones del PODER EJECUTIVO ESTATAL se aplicaron a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$9'000,000.00
-------------------------	----------------

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó al PODER EJECUTIVO ESTATAL recursos federales hasta por la cantidad de \$3'250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de EL CONVENIO, y el PODER EJECUTIVO ESTATAL destinó de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$6'250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3.

- VII. El primer párrafo de la cláusula decimotercera de EL CONVENIO dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a EL CONVENIO deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial del PODER EJECUTIVO ESTATAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. EL CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta.
- IX. Mediante oficio No. 312.A-2100047, de fecha 22 de agosto de 2003, la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que SECTUR reasigne recursos al PODER EJECUTIVO ESTATAL hasta por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos adicionales a los originalmente previstos en EL CONVENIO, con cargo a su presupuesto autorizado, en los términos previstos en este Convenio Modificatorio. Se agrega una fotocopia del oficio citado para que forme parte integrante de este instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

- 1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en EL CONVENIO.

II. Declara el PODER EJECUTIVO ESTATAL:

- 1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en EL CONVENIO.

III. Declaran las partes que:

1. Con el fin de apoyar la Planeación Estratégica para el Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco, la SECTUR aporta la cantidad antes mencionada, misma que será utilizada para los Planes Regionales y Municipales de Desarrollo Turístico, los que contendrán los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Programa Nacional de Turismo 2001-2006.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas primera y segunda de EL CONVENIO, así como los anexos 1 y 2, manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar las cláusulas primera y segunda de EL CONVENIO a que se refiere el Antecedente IV de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al PODER EJECUTIVO ESTATAL para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del PODER EJECUTIVO ESTATAL en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades; determinar la aportación del PODER EJECUTIVO ESTATAL para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el PODER EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del PODER EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
-----------	---------

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$9'300,000.00
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al PODER EJECUTIVO ESTATAL recursos federales para promoción y desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$3'550,000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por el PODER EJECUTIVO ESTATAL, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el PODER EJECUTIVO ESTATAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción y desarrollo turístico la cantidad de \$6'250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al PODER EJECUTIVO ESTATAL sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de EL CONVENIO, las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en EL CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, y salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en EL CONVENIO.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en EL CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo Estatal dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diez días del mes de octubre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional,

Manuel Andrade Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Humberto Lastra Bastar.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **Tomás Yáñez Burelo.**- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Candita Victoria Gil Jiménez.**- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Ramón Rodríguez Zentella.**- Rúbrica.